



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 118
(Marzo 19 de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS DE LOS
PROCESOS DISCIPLINARIOS ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL”**

El suscrito Alcalde Municipal de Ginebra Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional atribuye al Alcalde Municipal el deber de *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, Ordenanzas y Acuerdos del Concejo”*.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 48 consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 2 de la ley 734 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único” reza: *“(…) corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias”*. Quien para el particular sería el Alcalde Municipal.

Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Resolución No. 0000385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID -19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar efectos.

Que conforme a la OMS y Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 suspendió los terminos Judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad publica y fuerza mayor, por haberse visto afectado el País con sasos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la OMS como una emergencia de salud publica de impacto mundial.

Que se hace necesario proteger el Derecho Fundamental a la Salud de las personas que recurren a las Administración Municipal, en virtud de las diferentes diligencias adelantadas por la Secretaría General como área encargada del Control Interno



Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Ginebra
Nit. 800.100.520-1
DESPACHO



Disciplinario y que actualmente tiene procesos iniciados contra Funcionarios y Ex Funcionarios de la Alcaldía.

Que se encuentra el Municipio de Ginebra en la necesidad de acogerse a lo Establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, suspendiendo los términos de todas las Actuaciones Disciplinarias que estén aperturadas y en proceso de apertura.

Que resulta necesario suspender, además, los términos de las actuaciones y procedimientos propios de la Función Administrativa de la Alcaldía Municipal, hasta tanto se resuelva la problemática de salud pública.

Que por lo anterior el despacho del señor Alcalde Municipal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos para la expedición de todo tipo de documentos, licencias, certificaciones y demás actuaciones administrativas y policivas, propias de la Administración Municipal hasta el 03 de Abril de 2020.

PARAGRAFO: Exceptúese de la medida a las Inspecciones de Policía del Municipio, únicamente en lo concerniente a los procedimientos por violación de las ultimas Directrices dictadas en materia de orden público.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER los términos de todas las Actuaciones Disciplinarias adelantadas por la Secretaría General de Ginebra como área encargada del Control Interno Disciplinario, estén aperturadas o en proceso de apertura; hasta el 03 de Abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: CANCELAR todas las audiencias programadas dentro de la fecha establecida en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la cancelación de las audiencias a las personas que las tengan programadas dentro de la fecha establecida, por el medio más expedito posible.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ginebra Valle a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2020.


ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
ALCALDE MUNICIPAL.

Gestión documental. 23.103

Serie: Resoluciones

Elabora-proyecta Alvaro J García A – Apoyo a la Gestión
Revisó: Mauricio Trujillo Saavedra – Director Departamento Administrativo de Planeación.
Aprobó. Viviana Maritza Cardona Morales – Secretaria General.

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal
Tel: 256 1100 Extensión 113 – Fax: 2561019, Código Postal: 763510
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

